



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07000893-00000-06**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07000893	00000	06

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	RFC	FME971022Q44
Domicilio	BOSQUE DE CIRUELOS 99 0, BOSQUE DE LAS LOMAS, MIGUEL HIDALGO NO APLICA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11700	22 OCTUBRE 1997	

Agente	1 - MARSH MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 30 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	07 JULIO 2023
Hasta	30 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07000893-00000-06**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.



AGENTE: 001 MARSH
ASEGURADO: FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
POLIZA: 01-17-07000002-0000-00
VIGENCIA: [REDACTED]

Por medio [REDACTED]

Tipo de Seguro:

Responsabilidad civil General.

Vigencia:

[REDACTED] 00/00/0000 a 00/00/0000, ambas fechas desde las 12:00 horas tiempo local estándar en el Domicilio del Asegurado.

Moneda:

Dólares Americanos.

Territorialidad:

República Mexicana.

Jurisdicción:

Mundial, exclusivamente a Estados Unidos de América y Canadá.

Asegurado:

1.

1. [REDACTED] Insur, S.A. de C.V. y/o Terminales Transgolfo, S.A. de C.V. y/o Subcontratistas y/o Subcontratistas por sus respectivos derechos e intereses.

Asegurados adicionales:

G [REDACTED] y/o Grupo México y/o Union Pacific y/o Intermodal y/o [REDACTED] Arrendadora, S.A. de C.V. (IMA) y/o Subsidiarias y/o [REDACTED] por sus respectivos derechos e intereses.

C [REDACTED] les Transgolfo, S.A. de C.V. y/o Subsidiarias y/o Arrendadora, S.A. de C.V. y/o Subsidiarias por sus respectivos derechos e intereses.

E [REDACTED] sean imputables de manera directa por la actividad del Asegurado relacionado al riesgo asegurado

[REDACTED] indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas o bienes del Asegurado o póliza a terceras personas con motivo de sus actividades ferroviarias de carga, de pasajeros, así como el expendio de dinero y todas las actividades inherentes al giro de los negocios del Asegurado.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza cuando sean consecuencia



directa e inmediata de los citados daños y no los que deriven de la determinación realizada por un juzgador bajo la estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán considerados como parte de una indemnización.

Función de

Queda a cargo del Asegurado el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen como el análisis de las reclamaciones de terceros y fianzas requeridas

legislación vigente en los

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

B G

de

C

ante las maniobras de carga y descarga.

jeros.

Incluyendo la muerte de los usuarios del sistema, las indemnizaciones serán de acuerdo a lo aplicable por la Ley

es y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la

daños a terceros causados por la carga pero no se

civil que por daños por incendio o explosión que ocurran en arrendamiento por el Asegurado para los usos de sus operaciones siempre que dichos daños le sean

por vehículo, ampara la responsabilidad civil en vehículos que el vehículo no cuente con un seguro primario, esta cobertura operará desde el primer dólar.

- RC Asumida, previo análisis y caso por caso conforme a texto GMX Seguros.



Sin la entrega de contratos, solo en caso de siniestro se requiere la entrega del contrato entre el Asegurado y la Empresa.

- RC [redacted]
tex
y C

- RC por remoción de escombros.

Se ampara la responsabilidad civil a consecuencia de las actividades de remoción de escombros por [redacted]

[redacted] enimiento y reparación de

[redacted] quinaria, pero se excluye

- Instalaciones bajo tierra.

[redacted] terráneos.

[redacted] e los
s de

[redacted] colisiones y/o vuelcos (sólo se ampara si el
es).

[redacted] vada daños ocurridos con motivo de una condición
s o distribuidos o vendidos por el asegurado o un
fabricación, transformación, almacenamiento,
o utilización de empaques y envases, incluyendo
impresiones e instrucciones de uso.

[redacted] rde con la "Ley Ferroviaria de Vías" (principalmente para
y viceversa), excluyendo vías/rieles en E.U.A.

[redacted] nforme a texto GMX.

En exceso de \$1,000,000.00 USCy. toda y cada pérdida.

- RC Cruzada, conforme a cláusula anexa.



- Gastos de carácter humanitario: \$600,000.00 USCy por evento y en el agregado anual.

Nota: Los s

Deducible

\$50,000.00 USCy. toda y cada pérdida, incluyendo costos y gastos de defensa.

Excepto: Terminales Tr... ímimo de \$7,500.00 USCy.

de Seguro GMX de RC General.

W R.C.General Ocurrence 20.07.2016.2, siempre y cuando no sea más amplio que el PCA

en las

, Polucion y Contaminacion para la industria

dentro del Limite de indemnización
res. Cláusula NMA 1933

mo modificado, como anexo.

en seguir las siguientes condiciones:
entro de USA y/o Canadá.

responsabilidad que no se exceda el límite de

d por operaciones fuera de los 23.5 Km. de línea
y Nacozari.

segurados Adicionales: siempre y cuando resulte
cubierto por el presente respaldo y sea cometido
dentro de la Actividad Asegurada aquí descrita. No se
únicamente por el interés o por la actividad propia de
no tengan vínculo con el Asegurado original y su
da.

Subcontratistas como Asegurados Adicionales, con la
o será necesario presentar el contrato entre el Asegurado

y la Empresa que esta otorgando el servicio.

- Incluyendo renuncia de subrogación de derechos como sea requerida bajo el contrato.



- Emisión de Certificados de Seguro y/o endosos como sea requerido por el Asegurado, en un plazo no mayor a 24 horas, siempre y cuando se traten de actividades cubiertas, así como condiciones pactadas dentro de la presente póliza y estén consideradas en el pronóstico de ingresos declarado por el asegurado, se incluye el alta de beneficiarios preferentes. En el certificado deberán describirse las actividades a realizar, la vigencia de estos trabajos, y datos de beneficiarios preferentes y su relación con el asegurado

- Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, se acuerda que la responsabilidad civil derivada de daños a maquinaria, equipo para mantenimiento de ferrocarriles, arrendados, así como las obligaciones de la presente póliza, serán asumidas por parte del asegurado.

[Redacted]

[Redacted] daños causados a las locomotoras, vagones, material de vías u otro inventario rodante, propios y/o arrendados.

[Redacted] de los Estados Unidos de América, México, Canadá o indemnizaciones a compañías aseguradoras.

[Redacted] cobertura para los Asegurados y Actividad Asegurada.

[Redacted] contractual, esta se otorgará en la medida que dicha cobertura no sea deducible de cualquier manera.

[Redacted] póliza opere, que el asegurado:

- Cumpla con las disposiciones, prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de la actividad asegurada.
- Cumpla con las obligaciones legales, administrativas y de seguridad impuestas por las autoridades competentes.

[Redacted] cobertura para los Asegurados y actividad aquí asegurada considerando que el límite de responsabilidad aquí establecido no será deducible de alguna otra cobertura.

[Redacted] del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir un riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de no concurrencia.

- **Cláusula de Concurrencia.**



Señala la obligación a cargo del Asegurado de declarar la contratación de otro u otros seguros por el mismo interés asegurado en esta póliza.

Cu
mis
de

GMX Seguros quedara liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

El Asegurado deberá declarar el pago del siniestro.

En caso de las pólizas, el monto por las compañías de seguros con el máximo de responsabilidad que tengan cada una de ellas.

00, 102 y 103 de la Ley de contrato de Seguro.

ntos,
pere

caso

terminos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre la no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por rescindida, siempre y cuando la póliza se encuentre libre de contingencias materiales ni sustanciales del riesgo.

Cláusula de Suma Asegurada (Límite Máximo de

que los términos y condiciones aquí soportados en el artículo 15, 2021 con un monto reclamado por USD 1,000,000 GMX Seguros se reserva el derecho de modificar las condiciones otorgados, esto es ajustar prima y/o

Cobertura de Daños a vehículos ajenos durante las

de las operaciones de carga y descarga de grúas, y otros daños de la misma naturaleza se cubren, excepto los daños a vehículos que se encuentren en carga o descargada.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos:**

Bajo esta cobertura queda amparada la responsabilidad legal, en que incurriere el Asegurado por daños causados por la carga que sea propiedad o que este bajo la



responsabilidad del Asegurado, asimismo queda amparada la responsabilidad civil legal, en que incurriere el Asegurado por daños a terceros en sus bienes, y/o en sus personas, causados por bienes de su propiedad a bajo su control, custodia y custodia del Asegurado, tra... vel... vig... pro... enunciadas.

Los daños a la [redacted] enes y propiedad en sí.

[redacted] e cubre daños a la carga
[redacted] **responsabilidad civil asumida, previo análisis**

y caso por caso:

Está asegurado la responsabilidad civil en la que incurre el Asegurado cuando asuma [redacted] o por contrato, donde se compromete a la [redacted] reparar o indemnizar daños cubiertos.

[redacted] crito,
[redacted] ra lo
[redacted] que
[redacted] n del
[redacted] a sujeta esta ampliación y extienda la constancia
[redacted] aleza de una garantía a favor de los obligados
[redacted] r asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier
[redacted] iento de los contratos o convenios celebrados por
[redacted] teria de este seguro se indica en la cédula de la

RC Contratistas independientes, previo análisis

legal por daños a terceros en que incurriere el [redacted] s en construcción llevadas a cabo por contratistas [redacted] cción, control de avance o recepción de dichas

[redacted] d civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o [redacted] ucción del contratista obligado original, por concepto de [redacted] eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros [redacted] des, de los cuales sería responsable el contratista como

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos



convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La
ind
fiar
con

La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la carátula de la póliza.

Administrado general de

Clausula de exclusión total de riesgos nucleares de acuerdo al texto

riesgos nucleares de acuerdo al texto

de

**enemigos extranjeros, hostilidades u
o declaración de guerra), guerra civil,
civil asumiendo las características de
onada militar, rebelión, revolución,
pado.**

**efectos de su exclusión, "terrorismo"
violencia, o todo acto perjudicial para
bles e intangibles o la infraestructura,
o con el efecto de (a) influenciar o
no de jure o de facto o contra cualquier
gerno; o, (b) de intimidar, amenazar o
en todo o en parte.**

**cubre ningún tipo de responsabilidad,
pto de siniestros o pérdidas directa o
or, resultantes de, en consecuencia de o
s sustancias en cualquier forma o cantidad
te Respiratory Syndrome" (SARS) c) Toxid**

**prohibidas: No existirá responsabilidad
or bajo este contrato (incluyendo la pérdida
costo o gasto) en la medida en que los ciudadanos de los Estados
Unidos de América se encuentren restringidos y/o les esté prohibido por
ley o regulación, asegurar riesgos, celebrar transacciones o transferir**



fondos. A efectos de esta exclusión, "ciudadanos de los Estados Unidos de América" incluirá personas naturales, compañías u otras entidades org

- Pa
 - Daños punitivos o ejemplares.
 - Cualquier cla
- (Daños patri

[Redacted]

[Redacted] daño físico directo
[Redacted] do o de la víctima.
[Redacted] naturaleza, como por
[Redacted] generados por actos de Dios.
[Redacted] caciones domiciliadas en el
extranjero.

[Redacted] entendidas estas como todas aquellas
[Redacted] resultado de la exposición a factores de
[Redacted] olo,
[Redacted] s y

[Redacted]

asegurado ya sea, propio, rentado o
limitado a locomotoras, carros, vagones
pto para aquellos eventos donde el
no exceda de \$500,000.00 USCy. donde
póliza. Sublimitado a 500,000.00 USCy.
to de obligaciones contractuales.

naves.
arcaciones.
aminación gradual o Paulatina.

como los daños y perjuicios causados
pérdida de los bienes o valores colectivos
es, vida silvestre, tierra, aire, agua y otros
s que pertenezcan, sean administrados o
o nacional o federal, incluyendo los costos
de dichas lesiones, destrucción o pérdida.

cia de leyes, reglamentos, decretos y
resoluciones para el medio ambiente.

- Daños causados a las obras, instalaciones, maquinaria, materiales, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los

trabajos. No quedan tampoco cubiertas aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios a la obra en ejecución que sean de propiedad de [REDACTED]

- Ga [REDACTED]
- Da [REDACTED]
- Re [REDACTED]

dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.

- Perjuicios de [REDACTED] y/o arráneas.
- Daños por f [REDACTED] el suministro de los

[REDACTED]

[REDACTED] o y/o evento relacionado a y/o con origen en y/o con base a y/o de cualquier manera ligado a cualquier sustancia perfluoroalquiladas

- Cualquier responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza basado en, que surja o supuestamente surja de, causado por o contribuido a, por o resultante de, o relacionado con cualquier operación, riesgo, actividad, evento u otras circunstancias de cualquier Asegurado dentro del territorio de, y/o en relación con (incluyendo, pero no limitado a las importaciones y exportaciones de productos o la prestación de servicios), Ucrania, Rusia o Bielorrusia, no están cubiertos Enfermedades contagiosas

ico.
ico.

de silicio.

lidad real o supuesta por cualquier as surgidos directa o indirectamente o os (amianto), en cualquier forma o

a exposición a campos magnéticos, licación, independientemente en que forma do.

responsable de pagar daños y/o costos atribuibles a reclamaciones generadas por o o indirectamente, total o parcialmente

actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.



Información

Estimado de

		% que
	Estimado Ventas 2023	representa
FXE	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
FSS		

[Redacted text block]

ortan pasajeros.

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

po México

CARGA	PASAJEROS
-------	-----------



	Real 2022 -2023	Proyección 2023 - 2024	Real 2022 -2023	Proyección 2023 - 2024
Ferromex	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
x				
Ferrosur				

TOTAL	
Real 2022 -2023	Proyección 2023 -2024
Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	

Hidrocarburos (incluidos en las ventas totales arriba enunciadas):	
Almacenamiento Diesel:	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Embarques Diesel:	
Contrato Pemex:	
Total:	

Listado de ubicaciones de ferromex/ferrosur que cuentan con estaciones de combustible (No gas) de autoconsumo dentro de las mismas
Se hace constar que los empleados del asegurado son responsables del suministro de combustible y que los tanques son propiedad del asegurado

FERROMEX

No.	TIPO DE PERMISO	ALCANCE/UBICACIÓN DEL PERMISO
1	PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO	FINAL ULISES IRIGOYEN, S/N INDUSTRIAL, C.P. 21010. ESTACIÓN EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
2		"J" No. 834, Eduardo Guerra, C.P. 27280. ESTACIÓN EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
3		REFORMA Y ESTUDIO, S/N NUEVA AMERICANA, C.P. 26000. ESTACIÓN EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
4		KM1-612-A "Y" ESTACIÓN DE PASO CAMPOS, C.P. 28200. ESTACIÓN EN MANZANILLO, COLIMA.
5		CARLOS FUERO Y CALLE 26, S/N, PACÍFICO, C.P. 31030. ESTACIÓN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
6		EJE VIAL JUAN GABRIEL S/N, BARRAL, C.P. 32040. ESTACIÓN JUÁREZ, CHIHUAHUA.
7		PROLONGACIÓN AV. DEL TRABAJO S/N, INDEPENDENCIA, C.P. 36559. ESTACIÓN IRAPUATO, GUANAJUATO.
8		HÉROES FERROCARRILES Y WASHINGTON S/N, FERROCARRIL, C.P. 44440. ESTACIÓN GUADALARA, JALISCO.
9		FERROCARRIL S/N, ESPERANZA, C.P. 82180. ESTACIÓN EN MAZATLÁN, SINALOA.
10		CARRETERA LOS MOCHIS - EL FUERTE KM. 32.5, EJIDO SUFRAGIO, C.P. 81800. ESTACIÓN EL FUERTE, SINALOA.
11		CARRETERA INTERNACIONAL KM. 4.5, LOMAS DE NOGALES, C.P. 84080. ESTACIÓN EN NOGALES, SONORA.

FERROSUR

No.	TIPO DE PERMISO	ALCANCE/UBICACIÓN DEL PERMISO
1	PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO	80 PONIENTE Y 9 NORTE S/N, 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 72230. ESTACIÓN EN PUEBLA, PUEBLA.
2		PLACA KILOMÉTRICA G-96, PETROLERA, C.P. 95100. ESTACIÓN EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ.
3		MONTESINO, TALLER LA REDONDA S/N, CENTRO, C.P. 91700. ESTACIÓN VERACRUZ, VERACRUZ.
4		FINAL DE SUR 10 No. 900, CENTRO, C.P. 94300. ESTACIÓN ORIZABA, VERACRUZ.

Exclusiones / Exclusión de COVID-19

No obstante cualquier disposición en contrario, este reaseguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualquier otros montos directa o indirectamente



causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido- :

- Cualquier enfermedad infecciosa, vírica, bacteriana u otra microorganismos (asintomáticos o no);
 - Coronavirus;
 - Pandemia;
- cualquier a [REDACTED]
Si el Reasegurado [REDACTED]
bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedara a cargo del Reasegurado.

[REDACTED] es
[REDACTED] esto o similar, ocasionado
[REDACTED] su relación con cualquier
[REDACTED] cualquier otra secuencia a la
[REDACTED] radioactiva (sin importar como haya
[REDACTED] directa o indirectamente ocasionado
[REDACTED] por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

[REDACTED] daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que
[REDACTED] naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea
[REDACTED]
[REDACTED] oso,
[REDACTED] a o que deriven de productos, trabajos o servicios
[REDACTED] endientemente del momento real de los demás
[REDACTED] s iguales no haya relación alguna de dependencia.
[REDACTED] o cesará automáticamente la cobertura para los
[REDACTED]

Inclusión de Guerra y Terrorismo

Nada dentro de este reaseguro o cualquier endoso del
mismo cubre las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier
naturaleza resultantes de o en relación con cualquiera de los
siguientes: (1) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la
guerra es por rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil
o por el poder militar o usurpado; o

(2) un acto terrorista un acto, que incluye pero no se limita al
amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo de
cualquier nombre de o en conexión con cualquier organización o
grupos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de
dañar al público, o a cualquier sector del público.
[REDACTED] los daños, los costes o los gastos de cualquier naturaleza
causados directa o indirectamente por, o resultantes de, o en relación con cualquier acción tomada
para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con (1) y/o (2) anteriores.





Si los Reaseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este reaseguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Reasegurador. En el caso de que el Asegurado no permanezca en posesión de los bienes, 6. La presente cláusula no obliga a las partes. En

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de cualquier otra exclusión contenida en este contrato, este contrato excluye la cobertura de cualquier pérdida, daño, costo, multa o penalidad o responsabilidad derivada de:
 - 2.1. la reducción o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.2. el robo, sustracción, deterioro, extravío, pérdida, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
 - 2.3. la transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
 - 2.4. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.5. el acceso no autorizado a cualquier Red Informática o Datos;
 - 2.6. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.7. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.8. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.9. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.10. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.11. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.12. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.13. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.14. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.15. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.16. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.17. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.18. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.19. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.20. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.21. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.22. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.23. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.24. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.25. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.26. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.27. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.28. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.29. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.30. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.31. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.32. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.33. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.34. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.35. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.36. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.37. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.38. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.39. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.40. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.41. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.42. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.43. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.44. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.45. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.46. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.47. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.48. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.49. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.50. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.51. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.52. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.53. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.54. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.55. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.56. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.57. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.58. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.59. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.60. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.61. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.62. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.63. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.64. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.65. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.66. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.67. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.68. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.69. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.70. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.71. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.72. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.73. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.74. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.75. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.76. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.77. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.78. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.79. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.80. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.81. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.82. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.83. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.84. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.85. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.86. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.87. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.88. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.89. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.90. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.91. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.92. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.93. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.94. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.95. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.96. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.97. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.98. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.99. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
 - 2.100. el acceso no autorizado a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;

CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD)

La suma asegurada (límite máximo de responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la medida de la pérdida sufrida por siniestro; sin embargo, con previo acuerdo con el Asegurado, el Asegurador podrá reinstalar la suma asegurada a su monto original, siempre y cuando sea aprobada por los reaseguradores en el momento de la siniestralia para que dicha suma sea reinstalada a su monto original durante la vigencia del seguro.

CLÁUSULA DE SERVICIOS BAJO TIERRA

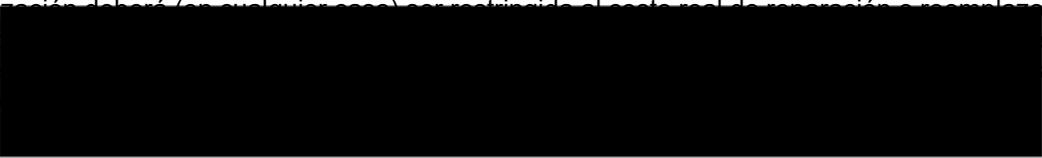
Se entiende y acepta que, sujeto a otros términos, excepciones y condiciones de esta Póliza, los Aseguradores deberán indemnizar al Asegurado solamente con respecto a pérdidas o daños a cables/tuberías y otros servicios existentes, si, previo a la iniciación de los trabajos, el Asegurado ha





indagado con las autoridades correspondientes/ principales acerca de la exacta ubicación de dichos cables, tuberías o servicios.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo real de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías o servicios, y no podrá extenderse a otros gastos, salvo los que correspondan al Asegurado.



CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES

El Asegurado deberá tomar todas las medidas para evitar que ocurran daños punitivos y ejemplares. En caso de que ocurran, el Asegurado deberá pagar los daños punitivos y ejemplares que correspondan.

CLÁUSULA NO. 4 EXCLUSIÓN DE FILTRACION, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA LA INDUSTRIA

El Asegurado deberá tomar todas las medidas para evitar que ocurran filtraciones, contaminación y contaminación para la industria. En caso de que ocurran, el Asegurado deberá pagar los daños que correspondan.

CONDICIONES Y CONDICIONES 1987

El Asegurado deberá tomar todas las medidas para evitar que ocurran incendios, explosiones, robos y hurto. En caso de que ocurran, el Asegurado deberá pagar los daños que correspondan. (I) El cableado deberá estar separado en la mayor medida posible de cualquier material retardante de fuego, (II) El cableado deberá estar separado de manera adecuada y libre de materiales inflamables, (III) El cableado o alrededor de esta área deben ser separados de cualquier área cerrada un empleado adicional del Asegurado estará presente en todo momento para evitar un brote de incendio, (IV) El Asegurado deberá tener a su disposición, al menos que específicamente sea autorizado por el ocupante, que también deberá pedir la aprobación de las medidas de seguridad,

- (VI) Deberán estar disponible para su uso inmediato, cerca de la escena de las operaciones; A) los extintores de incendios adecuados y / o





B) mangueras conectadas en disposición para su uso inmediato y probado antes del comienzo del trabajo.

(VII) Un ex [REDACTED]
hora [REDACTED]
después de [REDACTED]
que se llev [REDACTED]
corresponda deb [REDACTED] nacerse con el ocupante,

(VIII) Antes de "quemar [REDACTED] a través de paredes o
particiones un examen [REDACTED] el metal no se encuentre
[REDACTED] encendidos por la

[REDACTED] establecimientos las siguientes

A) Trabajos de "quemar" deben ser en un área despejada y en una distancia de al menos diez
ya [REDACTED]
B) [REDACTED] cualquier momento.

C) [REDACTED]
D) [REDACTED] si [REDACTED]
E) [REDACTED]
A) [REDACTED]
E) [REDACTED] asegurado por los daños originados por la
co) [REDACTED] asegurado, siempre que concurren las siguientes
co) [REDACTED]
Q) [REDACTED] de carácter extraordinario.
Q) [REDACTED] previsión del asegurado.
Q) [REDACTED] se manifiesten en forma repentina concomitante,
es) [REDACTED] se produzcan por primera vez dentro de las 72
ho) [REDACTED] o, inyección, depósito, descarga, escape,
de) [REDACTED]
D) [REDACTED]

[REDACTED] aquellos siniestros que cumplan las siguientes

[REDACTED] acción no debe haberse originado con anterioridad a la

[REDACTED] La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del período de vigencia del seguro.

La reclamación de los perjudicados por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el



de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza.

Perjuicios o
reclamante
Responsab
signos exte

comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o infiltración del agente contaminante.

RC DAÑOS POR LA C

o por daños terceros en
uye daños por
tos últimos, solo cuando
ps de su propiedad. Es condición
ve de un acontecimiento que
ocurra en forma repentina o accidental.

Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los
durante el curso ordinario del viaje y cesa con la

en
es y
la

iones por errores en la elección y entrega de
emora en la recogida, transporte o entrega de

ada en los predios del asegurado, así como los

nos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas,

o de incendio y riesgos aliados.

imentación.

nza.

anjero.

porcionado.

por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos

s, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas

instrucciones o recomendaciones escritas para la
inspección, control o mantenimiento, dadas por lo fabricantes, de artefactos o instalaciones
relacionados con la prevención o control de la contaminación.

Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones
arriba mencionados



Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.

Daños ocasionados por gases nocivos, por humos, o sustancias residuales o heces industriales

CLÁUSULA

Principio de Ocurrencia

Se considera como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que produzcan o ocasionen pérdidas, gastos, trabajos o servicios afectados por el mismo siniestro, sea real de los demás o percibido, sin distinción alguna de

la cobertura para los

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

Este acuerdo de reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por o en conexión con cualquier otra causa o evento, o cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción

COVID-19

Este reaseguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, gastos o similares, o cualquier otros montos directa o indirectamente ocasionados o se deriven de cualquiera de las siguientes causas: - Amenaza de los mismos, sea real o percibido- : - u otro microorganismo (asintomático o no); o - mutación o variación del mismo; o - Pandemia o epidemia declarada por la Organización Mundial de la Salud o cualquier otra autoridad competente para que, por razón de lo definido en esta exclusión, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Subdirector Ejecutivo de RC.